

REPÚBLICA DE CHILE - 5 DIC 2014
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 - 5 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 - 7 NOV 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO DIRECON - ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE, PROYECTO MS2013-07, CONCURSO DE MARCAS SECTORIALES.

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 09 DIC 2014
 JEFE

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 01 DIC 2014

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 PRN
 JEFE
 10 NOV 2014

SANTIAGO, 27 de octubre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 278

| | |
|--------------------------------------|--|
| CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN | |
| RECEPCIÓN | |
| DEPART. JURÍDICO | |
| DEPT. R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P. U. y T. | |
| SUB DEP. MUNICIP. | |
| REFRENDACIÓN | |
| REF. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC. | |
| DEDUC. DTO. | |

VISTOS: La Ley N° 20.713 de 2013; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Exento N° 1618, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, de 2012; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 78 del 11, N° 33 de 2014 y Exentas N° J-0715 y N° P-2195, ambas de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

TOMADO RAZÓN

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
 04 DIC 2014
 PRN
 JEFE

CONSIDERANDO:

1. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.

2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados a marcas sectoriales, DIRECON, por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, aprobó las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria - modalidad ventanilla abierta - que se realiza para la presentación de proyectos, definiéndose en ellas los aspectos técnicos y administrativos a los cuales deben sujetarse quienes participan en la convocatoria abierta. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011.

3. Que por Resolución Exenta N° J-0715, de 17 de julio de 2014, DIRECON adjudicó - dentro de otros - el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE PRESENCIA DE MARCA Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES CHILENOS EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA, LATINOAMÉRICA Y UNIÓN EUROPEA, EXPLORACIÓN EN EL MERCADO ASIÁTICO E IMPLEMENTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SUBMARCA TELEVISIVA EN MERCADO DE NORTEAMÉRICA Y EUROPA, presentado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE al mencionado concurso. Dicha adjudicación quedó condicionada a que la adjudicataria incorporara en su proyecto, todas las consideraciones definidas por DIRECON en la etapa de evaluación del mismo.

4. Que habiéndose incorporado en tiempo y forma al proyecto todas las consideraciones por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE, con fecha 6 de octubre de 2014, ésta suscribió con DIRECON un convenio que regulará la ejecución de las actividades definidas en el proyecto ya señalado.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 5 NOV 2014

RETIRADO SIN TRAMITAR
 06 DIC 2014

RETIRADO SIN TRAMITAR
 2 FEB 2015

PRN

RESUELVO:

- I.- **APRUÉBASE** el convenio y anexo suscritos con fecha 6 de octubre de 2014, entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE, que regula la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE PRESENCIA DE MARCA Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES CHILENOS EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA, LATINOAMÉRICA Y UNIÓN EUROPEA, EXPLORACIÓN EN EL MERCADO ASIÁTICO E IMPLEMENTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SUBMARCA TELEVISIVA EN MERCADO DE NORTEAMÉRICA Y EUROPA, código MS2013-07, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 6 de octubre del año 2014, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, representada, según se acreditará, por doña **PABLO ANDRÉS URRÍA HERING**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante **ProCHILE**, por una parte; y, por la otra parte, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 71.590.200-1, con domicilio en Alberto Reyes N° 027, comuna de Providencia, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **SERGIO LUIS GÁNDARA GODOY**, chileno [REDACTED] **JUAN DE DIOS LARRÁIN MATTE**, chileno, [REDACTED], ambos con el mismo domicilio que su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES MODALIDAD VENTANILLA ABIERTA PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS DE MARCAS SECTORIALES, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por las Resoluciones Afectas N° 256, de 10 de diciembre de 2013 y N° 74, de 4 de abril de 2014, realizó el llamado para la presentación de proyectos de marcas sectoriales, el cual fue publicado en su página www.prochile.gob.cl.

Por Resolución Exenta N° J-0715, de 17 de julio de 2014, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "FORTALECIMIENTO DE PRESENCIA DE MARCA Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES CHILENOS EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA, LATINOAMÉRICA Y UNIÓN EUROPEA, EXPLORACIÓN EN EL MERCADO ASIÁTICO E IMPLEMENTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SUBMARCA TELEVISIVA EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA Y EUROPA", documento que no se inserta por ser conocido de las partes, en adelante el **PROYECTO**, cuyo objeto general es *consolidar el posicionamiento del sector audiovisual nacional en el mercado local e internacional (Europa y América), a través de la marca, profundizando la representación del sector audiovisual de forma segmentada para los sectores de ficción, documental, cortometraje y animación, además de explorar nuevos mercados (Asia) para el audiovisual chileno, innovando en los territorios y en la forma de presentar y difundir nuestros contenidos y por último implementar y posicionar la submarca de televisión "MiChTV - Televisión Made in Chile" en Mercados Internacionales, generando mayores oportunidades para el desarrollo de la industria audiovisual, y contribuyendo en la gestión competitiva de la oferta nacional de contenidos televisivos en mercados extranjeros.*

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: PLAZO DEL PROYECTO

Las actividades previstas en el respectivo **PROYECTO**, serán ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA** en el plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio del **PROYECTO**. El informe final se entregará a **ProCHILE**, dentro de los 20 (veinte) días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Excepcionalmente y en casos calificados por **ProCHILE**, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la adjudicación en los términos establecidos en el Numeral 2.2 de las Bases Administrativas, a riego y cuenta de **LA ADJUDICATARIA**. Por lo tanto, la falta de formalización del convenio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno en favor de ésta.

El plazo del proyecto en ejecución podrá ser prorrogado hasta en **6 meses** más, si por causas no imputables a **LA ADJUDICATARIA**, las actividades contempladas en el **PROYECTO** no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de **ProCHILE**.



TERCERA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta \$786.495.068.- (setecientos ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta y ocho pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta \$358.456.214.- (treientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos) de los cuales \$46.666.660.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos) corresponderá a un aporte valorado, conforme se detalla en el anexo del presente convenio.

Por su parte, PROCHILE financiará hasta \$428.038.854.- (cuatrocientos veintiocho millones treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), conforme se detalla en la cláusula séptima de este convenio, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula cuarta de este instrumento.
- b. Para el caso del segundo desembolso a que se refiere la cláusula séptima de este convenio, LA ADJUDICATARIA haya hecho entrega de los informes técnicos correspondientes y éstos hayan sido aprobados por PROCHILE.
- c. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- d. LA ADJUDICATARIA dé cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que dé cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - > Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - > Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - > Monto de dinero recibido.
 - > Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - > Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- e. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal c. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- f. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- g. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos por PROCHILE anteriormente.
- h. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar una declaración jurada de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.



CUARTA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA hará entrega de dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguro de ejecución inmediata, vales vista o certificados de fianza conforme a la Ley N° 20.179, extendidos según cada caso, de conformidad a lo establecido en el Numeral 6. Garantías por Anticipo, de la Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Afecta N° 256, de 10 de diciembre de 2013, y en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2. Las boletas bancarias y las pólizas de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del proyecto MS2013-07, denominado "FORTALECIMIENTO DE PRESENCIA DE MARCA Y CONTENIDOS AUDIOVISUALES CHILENOS EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA, LATINOAMÉRICA Y UNIÓN EUROPEA, EXPLORACIÓN EN EL MERCADO ASIÁTICO E IMPLEMENTACIÓN Y POSICIONAMIENTO DE SUBMARCA TELEVISIVA EN MERCADOS DE NORTEAMÉRICA Y EUROPA".

El certificado de fianza deberá además señalar que dicha garantía NO goza del beneficio de excusión, siendo esa característica irrenunciable y que el fiador deberá comprometerse a pagar la fianza a todo evento y a simple requerimiento de PROCHILE.

La primera garantía, por el monto de \$218.891.672.- (doscientos dieciocho millones ochocientos noventa y un mil seiscientos setenta y dos pesos), equivalente al primer anticipo, deberá ser entregada por LA ADJUDICATARIA como requisito previo a recibir el anticipo de fondos públicos comprometidos, para su registro y debida custodia en PROCHILE, debiendo su vigencia ser superior en a lo menos 90 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de gasto asociada al desembolso garantizado.

La garantía que caucione el segundo anticipo, se tomará por la suma de \$209.147.182.- (doscientos nueve millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos), debiendo LA ADJUDICATARIA entregarla luego de que PROCHILE apruebe los respectivos informes técnicos, y tendrá una vigencia superior, en a lo menos, 120 días corridos contados desde la fecha en que LA



ADJUDICATARIA deba presentar el informe final, (fecha de entrega del Segundo Informe de Hito Crítico Etapa de Implementación, a que se refiere la cláusula séptima de este convenio).

PROCHILE podrá hacer efectiva la garantía si:

- a. LA ADJUDICATARIA da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto respectivo, o se terminare anticipadamente el proyecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 de las presentes Bases Administrativas.
- b. LA ADJUDICATARIA no renovare dentro de plazo la garantía de anticipo, si así correspondiere.

LA ADJUDICATARIA podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que ésta haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones y PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos respectiva. La garantía será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles.

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al proyecto aprobado.
- b. Aquellos que no alteren la esencia y objetivos del proyecto.

Toda modificación de proyecto deberá ser solicitada por escrito a PROCHILE para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. Una vez aprobada la solicitud, PROCHILE dictará la resolución correspondiente que apruebe dicha modificación.

SEXTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE tres tipos de informes técnicos: Informes de hito crítico; informes técnicos parciales y un informe técnico final.

Los Informes recién mencionados deberán ser presentados en los plazos estipulados en la cláusula siguiente y deberán contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. En el caso del informe final, adicionalmente PROCHILE podrá solicitar una presentación oral de los resultados obtenidos durante el desarrollo del proyecto, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito dentro de los 15 primeros días hábiles contados desde la recepción del informe.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, notificando a continuación por carta certificada en cada caso a LA ADJUDICATARIA la situación del pertinente informe. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá del plazo estipulado en dicha comunicación para subsanarlos, debiendo ampliar la vigencia de la garantía si correspondiere, y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirados los plazos previstos en la cláusula séptima del presente convenio, no se ha recibido el informe técnico parcial, o el de hito crítico o final, o si expirado el plazo estipulado en la comunicación para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula cuarta y poner término anticipado al convenio conforme al punto cinco de las correspondientes Bases Administrativas.

Los informes técnicos parciales, de hito crítico y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

SÉPTIMA: CALENDARIO DE INFORMES Y DESEMBOLSOS

LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento a la entrega de informes, los cuales deberán ajustarse a los formatos definidos por PROCHILE, que se encuentran disponibles en el sitio web www.prochile.gob.cl para tal efecto.

El calendario será el siguiente:

| ENTREGA DE INFORMES | DESEMBOLSOS | MONTO |
|--|---|------------------|
| | 1er DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, sólo una vez que esté tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y sea recepcionada, a satisfacción de PROCHILE, la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo. | \$ 218.891.672.- |
| 1° INFORME - PARCIAL: Se entregará hasta el último día hábil del mes séptimo, contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio. El informe incluye un informe técnico, que deberá contener los resultados de las actividades y la rendición de cuenta que detalla | | |



| | | |
|---|--|------------------|
| gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe. | | |
| <p>2° INFORME HITO CRÍTICO ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN: Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo tercero contado desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. El informe incluye material técnico que deberá contener los resultados de las actividades y la rendición de cuenta que detalla los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe.</p> <p>El Hito Crítico será aprobado o rechazado por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales. En caso de rechazo, se producirá la terminación del proyecto.</p> | <p>2° DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, sólo una vez que haya sido aprobado por parte de ProChile el Segundo Informe de Hito Crítico Etapa de Implementación, previa entrega de la garantía respectiva por el total del desembolso correspondiente.</p> | \$ 209.147.182.- |
| <p>3° INFORME – PARCIAL: Se entregará hasta el último día hábil del mes décimo noveno, contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio. El informe incluye material técnico que deberá contener los resultados de las actividades y la rendición de cuenta que detalla los gastos desarrollados hasta el último día del mes anterior a la presentación del informe.</p> | | |
| <p>INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda de este Convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.</p> | | |

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

Conjuntamente con la entrega de los informes a que se refieren las cláusulas sexta y séptima de este Convenio, LA ADJUDICATARIA deberá rendir cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.



Asimismo, deberá rendir mensualmente cuenta de todos aquellos gastos de administración, en que LA ADJUDICATARIA haya incurrido dentro de Chile como en el exterior, necesarios para la realización adecuada de las actividades de un proyecto de marcas sectoriales, (servicios básicos relacionados con la ejecución del proyecto: Telefonía celular y fija, correspondencia, internet, electricidad, agua, fotocopias, arriendo de inmuebles, gastos comunes, materiales de oficina.

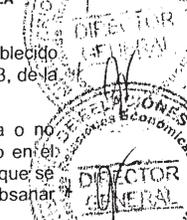
RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales, incluido aquellos gastos rendidos mensualmente, dentro de los 20 días corridos siguientes al vencimiento del respectivo mes, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra e), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula sexta y séptima, la rendición de cuenta de gastos parciales será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor dependiente del Departamento Administrativo. Esta unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de cuentas de Transferencias de Fondos Concursables, aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, en todo aquello que no se oponga a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, el cual se encontrará disponible para conocimiento de LA ADJUDICATARIA en el sitio Web www.prochile.gob.cl



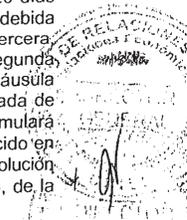
LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no se oponga a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos parcial si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gasto para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados.



RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula tercera, letra e), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de PROCHILE encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, en todo aquello que no se oponga a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.



LA ADJUDICATARIA deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado, en todo aquello que no se oponga a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.





PROCHILE rechazará la rendición de cuenta de gastos final si LA ADJUDICATARIA no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; esto es, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente de aquél en que se realizaron los gastos para la entrega de la rendición, o bien, dentro de los 10 días hábiles para subsanar los gastos observados; quedando facultada PROCHILE para exigir a LA ADJUDICATARIA el reintegro de los fondos públicos.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en la cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.



NOVENA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y SUSTITUCIONES DE PERSONAL

Para dirigir y ejecutar el proyecto, LA ADJUDICATARIA, además de su representante legal, actuará por intermedio del Jefe del Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. El nombre del Jefe del Proyecto y aquel del Jefe Subrogante, son los que constan en el Proyecto.

El Jefe Subrogante del Proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

LA ADJUDICATARIA deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Jefe del Proyecto, a su Subrogante y a los profesionales principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo PROCHILE formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que LA ADJUDICATARIA requiera efectuar una sustitución de algún profesional principal, del Jefe o su Subrogante, deberá comunicarlo, por escrito, a PROCHILE hasta el tercer día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. PROCHILE, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, podrá observar las nuevas designaciones y LA ADJUDICATARIA estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que PROCHILE requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por PROCHILE el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, LA ADJUDICATARIA deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por PROCHILE como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al Convenio.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIONES

LA ADJUDICATARIA podrá subcontratar parte de las actividades con personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del Proyecto, siempre y cuando esté contemplada en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Además, no se podrá financiar la subcontratación o ejecución de actividades a cualquier título con empresas relacionadas con LA ADJUDICATARIA.

Con todo, se deja expresa constancia que PROCHILE no será responsable, ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo LA ADJUDICATARIA la responsable exclusiva del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, éstos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado legal, licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desempleo, de salud y tributarias. Del mismo modo será responsable del pago oportuno y completo de los honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.



UNDÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en el numeral 5 de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA deberá llevar por separado la contabilidad del Proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, deberá mantener ordenada la documentación original de respaldo y deberá dar al ejecutivo de proyectos de marcas sectoriales designado de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

Además, todo giro de fondos contra los recursos financieros del Proyecto, deberá ser previamente visado por el Jefe del Proyecto.

**DÉCIMA
TERCERA:**

SUSCRIPCIÓN, DURACIÓN DEL CONVENIO e INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de entrega del informe final o hasta que se encuentren totalmente finalizadas las obligaciones que emanan de este convenio.

No obstante lo anterior, las actividades del PROYECTO podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción de este convenio, según lo señalado en la cláusula segunda del mismo.

**DÉCIMA
CUARTA:**

DIFUSIÓN DE RESULTADOS

LA ADJUDICATARIA está obligada a comunicar a PROCHILE el logro de resultados a través de los informes de hito crítico, informes técnicos parciales, o el informe final ya mencionados.

La difusión y transferencia de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en los planes de trabajo del proyecto y en el presente convenio.

LA ADJUDICATARIA se obliga a lo siguiente:

- a. Proporcionar información a PROCHILE acerca de las actividades que contempla el proyecto, tanto de las realizadas por ésta como por las entidades interesadas, si las hubiere, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- b. Apoyar y participar activamente en los eventos que realice PROCHILE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación de las de las entidades interesadas, si las hubiere.
- c. Difundir y efectuar actividades de promoción del proyecto durante su ejecución y al momento de la obtención de sus resultados.
- d. Transferir los resultados del proyecto en la forma prevista en el mismo.
- e. Rotular los documentos oficiales, y el material que se genere con ocasión de este convenio, a fin de que se haga notoria la contribución de PROCHILE a su ejecución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea, a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el proyecto es financiado por PROCHILE. Se deberá insertar el logo de PROCHILE con importancia similar al de LA ADJUDICATARIA (ubicación y tamaño dentro del material), a menos que PROCHILE autorice lo contrario.

PROCHILE sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

Adicionalmente, PROCHILE podrá entregar lineamientos comunicacionales a considerar en las actividades promocionales del proyecto.

Todo material promocional producido por el proyecto deberá contar con aprobación expresa de PROCHILE antes de su distribución y/o utilización.

**DÉCIMA
QUINTA:**

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad intelectual de la información generada por el proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por LA ADJUDICATARIA.



En el caso de la marca sectorial, si corresponde, ésta deberá ser registrada tanto a nombre de LA ADJUDICATARIA como de PROCHILE, quedando en poder de PROCHILE a lo menos un 50% de la propiedad de la marca. No obstante lo anterior, PROCHILE podrá decidir que la marca sectorial sea registrada exclusivamente a nombre de LA ADJUDICATARIA o de PROCHILE.

Las partes entienden que atendida la naturaleza del presente convenio y finalidad del cofinanciamiento, esto es, el posicionamiento de una marca sectorial, todas las marcas y distintivos de carácter sectorial deberán ser puestos a disposición del sector de acuerdo a la forma establecida de común acuerdo entre LA ADJUDICATARIA y PROCHILE durante la ejecución del proyecto. En el informe final del proyecto deberá incluirse un apartado en donde se haga referencia a los procedimientos para dar continuidad y transferibilidad de la marca sectorial al sector, una vez concluida la implementación del proyecto.

LA ADJUDICATARIA y PROCHILE, en este acto, contraen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera a terceros ajenos a éste, toda la información relativa al proyecto. Dicho compromiso no se entenderá respecto de PROCHILE en cuanto a la facultad que éste tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre y cuando, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula, ni respecto de las obligaciones y procedimientos que establece la Ley N° 20.285 sobre acceso a información pública.

DÉCIMA

SEXTA:

DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don PABLO ANDRÉS URRÍA HERING, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto Exento de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° 1618, de 2012, y Resolución Afecta N° 33, de 2014. La personería SERGIO LUIS GÁNDARA GODOY y de JUAN DE DIOS LARRAÍN MATTE, para representar a la Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile, consta en Acta de Sesión de Directorio celebrada el 9 de septiembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 29 de octubre del mismo año, ante el Notario Interino de Santiago, don César Ricardo Sánchez García; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

HAY UNA FIRMA

PABLO ANDRÉS URRÍA HERING

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

HAY UNA FIRMA
SERGIO LUIS GÁNDARA GODOY

Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile.

HAY UNA FIRMA
JUAN DE DIOS LARRAÍN MATTE

ANEXO

MONTOS PRIVADOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO

CUADRO APORTES ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CINEMATOGRAFICOS DE CHILE
(APCT)

| | APORTE APCT (\$) |
|-------------------|------------------|
| Aporte Pecuniario | 311.789.554.- |
| Aporte Valorado | 46.666.660.- |
| Aporte Total | 358.456.214.- |

HAY UNA FIRMA

PABLO ANDRÉS URRÍA HERING

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



HAY UNA FIRMA
SERGIO LUIS GÁNDARA GODOY

Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile.

HAY UNA FIRMA
JUAN DE DIOS LARRAÍN MATTE

- II.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución, hasta la suma de \$218.891.672.- (doscientos dieciocho millones ochocientos noventa y uno mil seiscientos setenta y dos pesos), al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2014; y el saldo de \$209.147.182.- (doscientos nueve millones ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos pesos) al programa, subtítulo, ítem y asignación del presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales que corresponda, vigente para el año 2015, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para el respectivo desembolso.
- III.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada, por parte del Subdepartamento de Marcas Sectoriales, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de su total tramitación, a la adjudicataria Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile.
- IV.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ANDRÉS URRÍA HERING
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (5)

VME / FNM

DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría General de la República.
2. Asociación Gremial de Productores Cinematográficos de Chile.
3. Dirección ProChile.
4. Subdepartamento de Marcas Sectoriales.
5. Subdepartamento de Finanzas.
6. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
7. Departamento Jurídico.
8. Archivo.

